

## Noticia de Revistas Autonómicas\*

### **(1) § Unión Europea, Comunidades Autónomas, Derecho autonómico, Distribución de competencias.**

TRÍAS PRATS, Bartomeu, *Tribunal Constitucional y tarifas portuarias: hacia el desenlace final del llamado conflicto tarifario*, “RArAP”, núm. 36, junio 2010, pp. 177-224. *Vid.* (4).

### **(2) § Administraciones Públicas/Función Pública.**

MONER GONZÁLEZ, Francisco Javier, *La función pública local en la normativa autonómica valenciana. Principales novedades con relación al estatuto básico del empleado público*, “RJCV”, núm. 36 2010, pp. 81-104

Examina el autor dos normas autonómicas de referencia: La Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local y la Ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana. Se centra en las materias de clases de personal, derechos y deberes, adquisición y pérdida de la relación de servicio, ordenación de la actividad profesional, situaciones administrativas, régimen disciplinario y cooperación entre administraciones. Concluye que la aplicación automática a la función pública local de la normativa autonómica no resulta acertada por la disparidad de Entidades locales que no guarda relación con la *Generalitat*.

### **(3) § Derechos Fundamentales, Potestad Reglamentaria, Acto, Procedimiento administrativo y Contratación. Control Jurisdiccional de las Administraciones Públicas.**

MEIX CERECEDA, Pablo, *Variaciones sobre la Constitución y los Derechos fundamentales*, “RArAP”, núm. 36, junio 2010, pp. 423-447.

DÍEZ SÁNCHEZ, Juan José, *La justicia administrativa en Europa (Anotaciones en torno a su evolución hacia un sistema de plena jurisdicción y sobre otros retos actuales)*, “RArAP”, núm. 36, junio 2010, pp. 53-81.

---

\* Sección a cargo de Jesús JORDANO FRAGA.

Estudia DÍEZ SÁNCHEZ por el método comparativo siguiendo de cerca el análisis de GARCÍA DE ENTERRÍA la evolución hacia un modelo convergente de justicia administrativa plenaria impulsado por el art. 6 CEDH y la jurisprudencia del TEDH examinando los casos de España, Alemania, Francia, Italia, Reino Unido y Portugal. El autor, entre otros, destaca como retos el alcance del control judicial, el ámbito del Derecho administrativo de la regulación y la calidad de las normas.

DE VICENTE DOMINGO, Ricardo, *Alteraciones en el ordenamiento valenciano. La Ley 12/2010, de 21 de julio, de la Generalitat, de medidas urgentes para agilizar el ejercicio de actividades productivas y la creación de empleo*, “RJCVC”, núm. 36 2010, pp. 49-80.

Examina el autor esta Ley 12/2010 exhibiendo maestría en el análisis –de verdadera marquertería jurídica- y examinando fundamentalmente el juego de derogaciones y modificaciones sobre la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y sobre la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, del Suelo no Urbanizable. Resaltamos el tratamiento la introducción de la declaración responsable en obras menores, el nuevo régimen de publicación del planeamiento, el plazo de emisión de informes previsto en la LUV, las modificaciones de la declaración de interés comunitario y la desregulación en la determinación del canon.

PUCHALT RUIZ, Marcos, *La transposición de la Directiva 2006/123/CE, de Servicios del Mercado Interior y sus repercusiones en el Derecho Administrativo*, “RJCVC”, núm. 37 enero 2011, pp. 19-32.

El trabajo describe la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas normas para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio. El trabajo aborda los servicios incluidos, la comunicación y declaración responsable y las modificaciones operadas sobre la Ley 30/1992 y LRBR. Culmina el estudio el análisis de la adaptación de procedimientos a través de las ordenanzas municipales

HERRÁIZ SERRANO, Olga, *La asunción por la legislación aragonesa de ordenación del territorio de la categoría de los informes determinantes para el Estado*, “RARAP”, núm. 36, junio 2010, pp. 269-294. *Vid.* (6).

GONZÁLEZ ALONSO, Augusto, *La Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ante la nueva oficina judicial*, núm. 36 2010, pp. 81-104.

Examina GONZÁLEZ ALONSO la modificación operada por la Ley 12/2009, de 3 de noviembre de reforma de la legislación procesal para la implantación la nueva

oficina judicial (competencia, acumulación, cuantía del recurso, procedimiento, recursos, tasas y depósitos judiciales, y ejecución). Destaca del conjunto las modificaciones que atribuyen a los Secretarios Judiciales nuevas funciones en materia de admisión de las demandas, el impulso de la ejecución y nuevas resoluciones que pueden ser dictadas por los mismos, siempre recurribles ante un Juez o Tribunal cuando cierren el paso a la tutela judicial efectiva. Señala así como objetivo de la reforma que los representantes del Poder Judicial dediquen todos sus esfuerzos al rol constitucionalmente otorgado de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado descargándolos de tareas meramente administrativas o de gestión técnico-procesal que se encomiendan o clarifican como funciones propias de los Secretarios judiciales.

#### **(4) § Hacienda pública, Bienes, expropiación y responsabilidad.**

TRÍAS PRATS, Bartomeu, *Tribunal constitucional y tarifas portuarias: hacia el desenlace final del llamado conflicto tarifario*, "RArAP", núm. 36, junio 2010, pp. 177-224.

TRÍAS PRATS es autor de *El régimen económico de los servicios portuarios en los puertos estatales*, Iustel, Madrid 2011, libro esencial en la materia en el que aborda -en el largo trayecto que va desde el siglo XIX al actual siglo XXI- la importante influencia que han ejercido las necesidades financieras de los puertos sobre la definición de su régimen de administración y servicio buscando hacer del sistema portuario estatal un sistema económicamente autosuficiente. En este estudio, el autor analiza el conflicto tarifario surgido tras la STC 185/1995, de 14 de diciembre y los mecanismos de reacción ante la crisis del sistema (Leyes 55/1999 y 14/2000). La STC 116/2009, de 18 de mayo, declaró la inconstitucionalidad del apartado 1º de la disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley 55 /1999 por establecer una retroactividad incompatible con el art. 9.3 CE. A continuación analiza las causas y alcance del conflicto tarifario y los mecanismos de reacción (de nuevo la refacturación) y la admisión de la cuestión de inconstitucionalidad 996/2010, ante lo que autor augura que la disposición final quinta del nuevo proyecto de Ley no alcanzará vigencia.

CARRERAS MANERO, Olga, *El impacto de la crisis en el presupuesto. Los presupuestos de Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2010*, "RArAP", núm. 36, junio 2010, pp. 401-422.

#### **(5) § Modalidades administrativas de Intervención (Policía, Fomento, Servicio público, Actividad Sancionadora, Arbitral y Planificadora).**

PEMÁN GAVÍN, Juan, *La política de civismo en los ayuntamientos españoles. Entre policía, acción social y educación cívica*, "RArAP", núm. 36, junio 2010, pp. 11-52. *Vid.* (6).

FANLO LORAS, Antonio, *A propósito de la planificación hidrológica (consideraciones jurídicas sobre el documento “esquema provisional de temas importantes de la demarcación hidrográfica del Ebro”*), “RArAP”, núm. 36, junio 2010, pp. 247-268. *Vid.* (6).

MARTÍNEZ LAGO, Miguel Ángel, *Infracciones y sanciones en materia de subvenciones públicas*, “RArAP”, núm. 36, junio 2010, pp. 83-121.

Expone MARTÍNEZ LAGO de forma sintética las fuentes normativas y principios informadores de la potestad sancionadora en materia de subvenciones; el sistema de infracciones y sanciones en la Ley General de subvenciones y el procedimiento para sancionar las infracciones subvencionales. El lector debe tener en cuenta las modificaciones y la reforma operada por la Ley Orgánica 5/2010 en el ámbito de los delitos contra la Hacienda Pública. El fraude de subvenciones, se unifica con respecto al delito fiscal la cuantía (120.000 euros) como frontera entre el ilícito administrativo y el ilícito penal estableciéndose que para la determinación de la cantidad defraudada se tomará como referencia el año natural, debiendo tratarse de subvenciones obtenidas para el fomento de la misma actividad privada subvencionable, aunque procedan de distintas Administraciones o entidades públicas. La reforma ha determinado un endurecimiento de las penas –la pena a imponer será de uno a cinco años y multa del tanto al séxtuplo, según la nueva redacción del art. 307.1 del Código Penal (fraude de subvenciones)–, afectando la variación a la pena de prisión cuyo máximo se eleva a cinco años frente a los cuatro en la redacción anterior. Igualmente debe destacarse que en Andalucía se ha aprobado recientemente el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía cuyo artículo 129 hace una expresa remisión al régimen previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competentes para acordar e imponer las sanciones las personas titulares de las respectivas Consejerías. El apartado 2 del art. 129 establece que los administradores o administradoras de las personas jurídicas serán responsables subsidiariamente de la sanción en los mismos casos previstos en el artículo 126 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**(6) § Sectores Administrativos de Intervención. Derecho Administrativo económico (Aguas, Montes, Minas, Costas, Agricultura y pesca, Urbanismo y Ordenación del territorio, Medio ambiente, Energía, Telecomunicaciones, Patrimonio cultural, etc.).**

PEMÁN GAVÍN, Juan, *La política de civismo en los ayuntamientos españoles. Entre política, acción social y educación física*, “RArAP”, núm. 36, junio 2010, pp. 11-52.

Este excelente trabajo comenta la tendencia creciente al establecimiento de una política de civismo a lo largo de la última década que el autor valora positivamente. PEMÁN GAVÍN identifica los factores de este renovado impulso regulador en el ámbito local. Destaca entre dichos factores el abandono del Estado mediante la derogación de numerosas faltas del Código Penal (las faltas contra el régimen de las poblaciones en 1989) y la Ley de Orden Público de 1959); el propio reforzamiento de la capacidad de actuación de los Municipios producido en los últimos años y los nuevos fenómenos como el botellón o el vandalismo unidos al rebrote de una mentalidad individualista nada proclive a percibir lo público como propio y a preocuparse de los espacios colectivos y a cuidarlos. A continuación estudia los precedentes situando en los años 2006-2009 la eclosión y generalización de las ordenanzas. A partir de aquí el autor destaca novedades y realiza juicios críticos. Destaca la regulación de los trabajos en beneficio de la comunidad que cree acertada pero falta del respaldo legal del alcance general en el ámbito local que estima necesario. Respecto las medidas socio-educativas como alternativa a la multa pone como ejemplo a imitar la Ordenanza de Mota del Cuervo estimando desdibujado el instrumento en el resto. Como elenco de problemas en dichas Ordenanzas de civismo resalta el autor los problemas de tipicidad, la carencia de cobertura legal, o la atribución de responsabilidad administrativa por hecho ajeno a los padres lo que también a su juicio es cuestionable que se haga por ordenanza. Para la superación de estos problemas PEMÁN GAVÍN propone la aprobación de un marco legal estatal de mayor fuste en materia de potestad sancionadora, la apertura de sanciones en la LRBRL mas allá de las multas y la regulación de problemas específicos como el de la prostitución. El Estudio incluye una selecta bibliografía.

SORIANO GARCÍA, José Eugenio, *Urbanismo y corrupción: medidas cautelares, única solución*, "RArAP", núm. 36, junio 2010, pp. 225-246.

SORIANO GARCÍA tras relatar la ineficacia de sentencias declarativas de nulidad, particularmente hiriente es caso de la montaña de Cáceres y las STSJ de 24 de febrero de 2003 sobre la modificación del PGOU de Cáceres propone tres medidas contundentes: 1) Otorgamiento de medidas cautelares inaudita parte sin fianza; 2) de inmediato, cambiar el turno de reparto de los asuntos, lo que está permitido por la Ley; y, 3) mediante la Vista Oral amplia y extendida entrar de inmediato en el fondo del asunto, imponiendo costas razonables a parte perdedora. Con estas medidas SORIANO GARCÍA pretende evitar la irreversibilidad del urbanismo y construcción ya hechos.

FANLO LORAS, Antonio, *A propósito de la planificación hidrológica (consideraciones jurídicas sobre el documento "esquema provisional de temas importantes de la demarcación hidrográfica del Ebro)*, "RArAP", núm. 36, junio 2010, pp. 247-268.

FANLO LORAS, uno de los mejores especialistas nacionales de Derecho de Aguas, realiza esta reflexión general sobre algunos aspectos de la planificación hidrológica (procedimiento, competencia, objetivos, contenido), cuyo desarrollo reglamentario ha introducido modificaciones contradictorias con la regulación de la Ley, al tiempo que se hacen aportaciones específicas para el caso de la cuenca del río Ebro. Advierte así, por ejemplo, de la sorprendente desvinculación de las reservas respecto de las obras de regulación y en consecuencia de nuevas ofertas de agua que satisfagan nuevas demandas o garanticen los actuales caudales concesionales. También previene frente a la inadecuada separación formal de planes hidrológicos y programas de medidas y las discordancias respecto de las cifras de población abastecida estimando discutible algunos de los criterios para el otorgamiento de nuevas concesiones para riegos.

TRÍAS PRATS, Bartomeu, *Tribunal Constitucional y tarifas portuarias: hacia el desenlace final del llamado conflicto tarifario*, “RrAP”, núm. 36, junio 2010, pp. 177-224. Vid. (5).

AGUDO GONZÁLEZ, Jorge, *La “intercambiabilidad del suelo urbanizable y no urbanizable”*, “RrAP”, núm. 36, junio 2010, pp. 123-175.

Este trabajo analiza lo que denomina la intercambiabilidad del suelo urbanizable y no urbanizable sobre la base de la existencia de amplios poderes discrecionales estudiando los modelos de 1976, 1992, 1998 y 2007-2008 con la desaparición de la regulación de la clasificación en el Derecho estatal. AGUDO GONZÁLEZ pone de relieve que los procesos que generan ese fenómeno se confirman bajo la vigencia de cualesquiera de las leyes urbanísticas estatales incluso con la legislación vigente, a pesar de que sus intenciones fueran muy distintas. Cree que la reforma 2007-2008 no ha alterado la dicotomía SNUEP /SNU (no urbanizable de especial protección/ no urbanizable) siendo el sistema idéntico al de 1998 por ser reglada la clasificación del suelo no urbanizable de especial protección. De la nueva regulación AGUDO GONZÁLEZ destaca tres aspectos: 1) Los criterios básicos de utilización del suelo relacionados con la limitación de la oferta de suelo no urbanizable; 2) Medidas en relación con la evaluación de la sostenibilidad del desarrollo urbano; y, 3) Medidas derivadas del régimen de situaciones básicas del suelo. Cree AGUDO GONZÁLEZ que las distintas leyes estatales y autonómicas en materia urbanística no han atajado la intercambiabilidad entre SNU y suelo urbanizable, pues la discrecionalidad del planificador sigue siendo considerable tanto en la selección de los terrenos susceptibles de transformación, como en la evitación de la reclasificación de suelos merecedores de protección. El autor realiza propuestas audaces de *lege ferenda* (establecimiento de normas que garanticen que las características físicas reales de los terrenos que permiten su clasificación como SNU, sean determinantes de la adscripción del suelo a clase de suelo de forma permanente; ligar esta regla a la evolución natural de los espacios con prohibición de reclasificación

a inundaciones y parcelaciones ilegales; aplicación de estas reglas a la aprobación de instrumentos o proyectos regionales o supramunicipales; restitución de la promoción de suelo urbanizable no programado y de reclasificación de SNU existiendo urbanizable programado (sectorizado o delimitado) no desarrollado. El tema es apasionante. Con inevitable pudor recomiendo al lector mi obra *La reclasificación de suelo no urbanizable*, 2009 Thomson-Reuter Aranzadi Madrid 2009, que por coincidir con la publicación del estudio que recensionamos no es citada en la amplia y selecta bibliografía manejada por el autor. Por la misma razón tampoco se maneja la obra de M. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, *Medioambiente y Uso del Suelo Protegido. Régimen Jurídico Medioambiente y Uso del Suelo Protegido. Régimen Jurídico Civil, Penal y Administrativo*. Ed. Iustel Madrid 2010.

HERRÁIZ SERRANO, Olga, *La asunción por la legislación aragonesa de ordenación del territorio de la categoría de los informes determinantes para el Estado*, “RArAP”, núm. 36, junio 2010, pp. 269-293.

Estudia la autora la LOT 2009 de Aragón que hace suya la categoría de los informes determinantes para el Estado en relación con los planes y proyectos de éste con incidencia territorial en la Comunidad Autónoma. HERRÁIZ SERRANO explora las posibilidades interpretativas del adjetivo determinante y singulariza los informes que revisten este carácter como especie del género de los no vinculantes, pero con un matiz diferencial que impondría una motivación cualificada para discrepar de los mismos.

DE VICENTE DOMINGO, Ricardo, *Alteraciones en el ordenamiento valenciano. La Ley 12/2010, de 21 de julio, de la Generalitat, de medidas urgentes para agilizar el ejercicio de actividades productivas y la creación de empleo*, “RJCV”, núm. 36 2010, pp. 49-80. *Vid.* (3).

CALVO MIRANDA, José Luis, *Abastecimiento de agua potable y saneamiento de las aguas residuales urbanas en España*, “RArAP”, núm. 36, junio 2010, pp. 295-311.

ROCA FERNÁNDEZ-CASTANYS, María Luisa, *Régimen jurídico-administrativo del derecho de admisión en establecimientos públicos. Especial referencia al caso andaluz*, “RArAP”, núm. 36, junio 2010, pp. 313-358.

LÓPEZ PÉREZ, Fernando, *Una visión crítica del régimen de fuera de ordenación*, “RArAP”, núm. 36, junio 2010, pp. 359-394.

PUCHALT RUIZ, Marcos, *La transposición de la Directiva 2006/123/CE, de Servicios del Mercado Interior y sus repercusiones en el Derecho Administrativo*, “RJCV”, núm. 37 enero 2011, pp. 19-32. *Vid.* (3).

**(7) § Varia.**

MEIX CERECEDA, Pablo, *Variaciones sobre la Constitución y los Derechos fundamentales*, “RArAP”, núm. 36, junio 2010, pp. 423-447.

Abreviaturas

RArAP	Revista Aragonesa de Administración Pública
RJCV	Revista Jurídica de la Comunidad de Valencia
VVAA	Varios autores